

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 07 / SOLICITUD 02-2017 / 12-01-2017 / RESP. / 19-01-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas del día diecinueve de enero dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha doce de enero dos mil diecisiete, se recepcionó, solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de ciudadano, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICEN: CERTIFICACION DE AUTORIZACION Y RECEPCION DE OBRA Y PERMISO DE HABITAR, DEL NUEVO EDIFICIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, UBICADO EN RESIDENCIAL PRIMAVERA.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Desarrollo Territorial, para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66, 68 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese al solicitante lo siguiente: a) Que se concede la información referente a: **COPIA CERTIFICADA DEL PERMISO DE HABITAR DEL INMUEBLE DE USO INSTITUCIONAL EDIFICIO CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SANTA TECLA, UBICADO EN Z2ST1 PARQUE RESIDENCIAL PRIMAVERA, ENTRE 17ª. Y 19ª. AVENIDA SUR Y CARRETERA PANAMERICANA CA-1 DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PROPIEDAD DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (ORGANO JUDICIAL).** b) Se deniega la información referente a **COPIA CERTIFICADA DE LA RECEPCION DE OBRA**, respecto a este requerimiento el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial informó que, dentro de sus archivos solo cuentan con una copia simple, por lo que con base al Art. 68 de la LAIP, la solicitud de dicho documento el solicitante debe realizarla en la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (**OPAMSS**), ya que es la entidad que emitió dicho documento y poseedor del original para certificar una copia del mismo. c) Por la información mencionada en el literal "a" el solicitante cancelará la cantidad de dos cuarenta US Dólares (**\$ 2.40**), según artículo 61 de LAIP; y conforme a la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla. -----
5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED]. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACION

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
